

RESOLUCION N°

3457

DE 2018.

Por medio de la cual se concede una comisión por servicios remunerada a un personal Docente de la planta global de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto Municipal 0011 de 08 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con la facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 2277 de 1979 en el artículo 66° establece lo siguiente: *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones"*.
4. Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 54° establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes"*.

3457

5. Que en la circular No. 31 del 01 de octubre de 2018 emitida por el Ministerio de Educación nacional, los juegos deportivos 2018 están dirigidos a directivos docentes, docentes y personal administrativo en propiedad, con nombramiento provisional y periodo de prueba de las instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales.
6. Que el día 11 y 12 de octubre de 2018 se realizó en la ciudad de Bucaramanga, la fase Departamental de los deportes individuales de los juegos magisteriales 2018 y el día 12 del mismo mes la final de folclor para definir los ganadores por cada uno de las diferentes modalidades, los cuales representaran al Departamento de Santander en la Fase Nacional a realizarse en la ciudad de Bogotá del 7 al 12 de noviembre de 2018 por los juegos deportivos y del 7 al 10 de noviembre de 2018 por los eventos culturales.
7. Que por medio de oficio de fecha 17 de octubre de 2018, el Dr. Fernando Galvis Peña, Líder equipo desarrollo docente de la Secretaria de educación de Santander, solicita la emisión de acto administrativo de comisión de servicios para los deportistas y artistas que competirán en la fase final nacional en la ciudad de Bogotá de los juegos magisteriales 2018.
8. Que los eventos culturales del magisterio en la fase nacional se desarrollaran del 07 al 10 de noviembre de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C.
9. Que los docentes de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, relacionados a continuación participarán en la fase Nacional de los eventos culturales.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, del 07 al 10 de Noviembre de 2018, o antes si las condiciones administrativas o legales así lo exijan, **COMISIÓN POR SERVICIOS REMUNERADA**, en razón a la participación la fase Nacional de los eventos culturales del Magisterio, que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., al siguiente personal docente:

NOMBRE	CEDULA	EVENTO CULTURAL	INSTITUCION EDUCATIVA
LEIDY LISETH CAICEDO RODRIGUEZ	37620471	CANTO	SAN JOSE DE LA SALLE
LIZETH CAROLINA RONDON GOMEZ	1102366909	CANTO	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR
JUAN CARLOS BRICEÑO	91349544	CANTO	SANTA MARIA GORETTI
FRANCISCO JAVIER PRADA LOPEZ	1098623094	CANTO	COMUNEROS

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez termine la comisión por servicios remunerada, los docentes enunciados en el artículo primero de la parte resolutive, deben reintegrarse a su cargo de docente en las Instituciones Educativas donde actualmente laboran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir a los docentes, que si finaliza la comisión por servicios remunerada, antes del término que estipula la parte resolutive en el artículo primero de la presente resolución, deberá reintegrarse a su cargo de Docente y personal administrativo de manera inmediata con su debida justificación por escrito ante su nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes deberán acreditar su asistencia a las actividades realizadas mediante informe, certificaciones, el cual debe reposar en su historia laboral a más tardar dentro los 05 días siguientes a su regreso.

ARTÍCULO TERCERO: La secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, podrá dar por terminado la comisión remunerada cuando por necesidad del servicio se requiera al docente.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución será enviada a Nomina, Hoja de Vida, Coordinación Administrativa, y demás oficinas a que haya lugar.

Dados a los, **19 OCT 2018**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado.
Reviso aspectos técnicos: Juan de Dios Ayala/ Oficina bienestar laboral SEB

